

Lanús, 15 de febrero de 2022.

**DECRETO N° 0413.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000005-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108 de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000005-2022, surge que se ha presentado la Sra. CALDERON HUACOTO, Brisa Mariciel, DNI N° 42.823.205, solicitando la FACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ - BAR, RESTAURANTE, sito en la calle Sdor. Francisco Quindimil N° 4299, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 26-01-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28-01-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b" de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determinar FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000005-2022, por la Sra. CALDERON HUACOTO, Brisa Mariciel, para instalar un comercio de CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS, en un local ubicado en la calle SDOR. FRANCISCO QUINDIMIL N° 4299, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso "b" de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3º Y 8º inciso "b", y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímese a la Sra. CALDERON HUACOTO, Brisa Maricel, DNI N° 42.823.205, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1º,2º y 3º** del presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por